



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 19

Anexos: No

No. Radicación: 2-2021-40152 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX

No. Proceso: 1734617 Fecha: 2021-05-26 12:09

Tercero: EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION
URBANA - ERU

Dep. Radicadora: Dirección de SISBEN

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Bogotá, D. C., 25 de mayo de 2021

Doctor

JUAN GUILLERMO JIMENEZ GOMEZ

Gerente General

Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá

Correo Electrónico: ventanillaunica@eru.gov.co / correspondencia@eru.gov.co

Autopista Norte # 97 - 70 Edificio Porto I / Teléfono: 359 94 94 extensión 521

Ciudad

Radicado:

1-2021-14233

Su oficio S2021000610 de febrero 17 de 2021

Radicado SDP 17/02/2021

Predios:

En los siguientes límites:

-POR EL NORTE: CALLE 4ª ENTRE CARRERAS 12 Y
AVENIDA CARACAS, CALLE 3ª ENTRE CARRERAS 10ª Y
12.

-POR EL SUR: CALLE 2ª ENTRE CARRERAS 10ª Y 13,
CALLE 3ª ENTRE CARRERA 13 Y AVENIDA CARACAS.

-POR EL OCCIDENTE: AVENIDA CARACAS ENTRE
CALLES 3ª Y 4ª Y CARRERA 13 ENTRE CALLES 2ª Y 3ª

-POR EL ORIENTE: CARRERA 10ª ENTRE CALLES 2ª Y 3ª,
CARRERA 12 ENTRE CALLES 3ª Y 4ª.

Código catastral:

003201

Asunto:

Determinantes para formulación del Plan Parcial de
Renovación Urbana - PPRU "Centro San Bernardo".

UPZ:

Nº. 95, Las Cruces, sector 3

Localidad:

Santa Fe

Respetado Juan Guillermo cordial saludo.

En atención a la solicitud de concepto de determinantes para la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana - PPRU "Centro San Bernardo", ubicado en la localidad de Santa Fe, radicada ante la Secretaría Distrital de Planeación con el No **1-2021-14233**, de conformidad

***EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 19
Anexos: No
No. Radicación: 2-2021-40152 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1734617 Fecha: 2021-05-26 12:09
Tercero: EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION
URBANA - ERU
Dep. Radicadora: Dirección de SISBEN
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

con lo señalado por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 (Artículo 2.2.4.1.1.3 y los requisitos allí establecidos) “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”, esta Entidad se permite emitir el **Concepto de Determinantes**, con base en los pronunciamientos e información técnica de las Empresas de Servicios Públicos, Entidades Distritales y Direcciones al interior de la Secretaría Distrital de Planeación requeridas, según la Coordinación Interinstitucional de que trata el artículo 2.2.4.1.1.4 de la norma señalada y que inciden en el desarrollo del plan parcial objeto de la solicitud.

Delimitación del área de planificación del Plan Parcial.

El área delimitada para la formulación y adopción del Plan Parcial de Renovación Urbana - PPRU “Centro San Bernardo”, ubicado en la localidad de Santa Fe, corresponde a un sector del barrio San Bernardo, compuesto por 9 manzanas, con un área bruta aproximada 70.081,06 m² (7,0 ha) calculado en medio digital que incluye vías locales, de acuerdo con la propuesta presentada y según el numeral 5, artículo 2.2.4.1.1.5 del Decreto Nacional 1077 de 2015. Se anexa a la presente respuesta el formato M-FO-114, *Ficha de Delimitación para la Solicitud de Determinantes de Planes Parciales de Renovación Urbana, PPRU “Centro San Bernardo”*, en el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 (compilación del POT) y según las pautas del Proceso Institucional M-PD-183.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 19
Anexos: No
No. Radicación: 2-2021-40152 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1734617 Fecha: 2021-05-26 12:09
Tercero: EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA - ERU
Dep. Radicadora: Dirección de SISBEN
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:



AEROFOTOGRAFIA GEORREFERENCIADA DE LA DELIMITACIÓN DEL PPRU "CENTRO SAN BERNARDO"

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



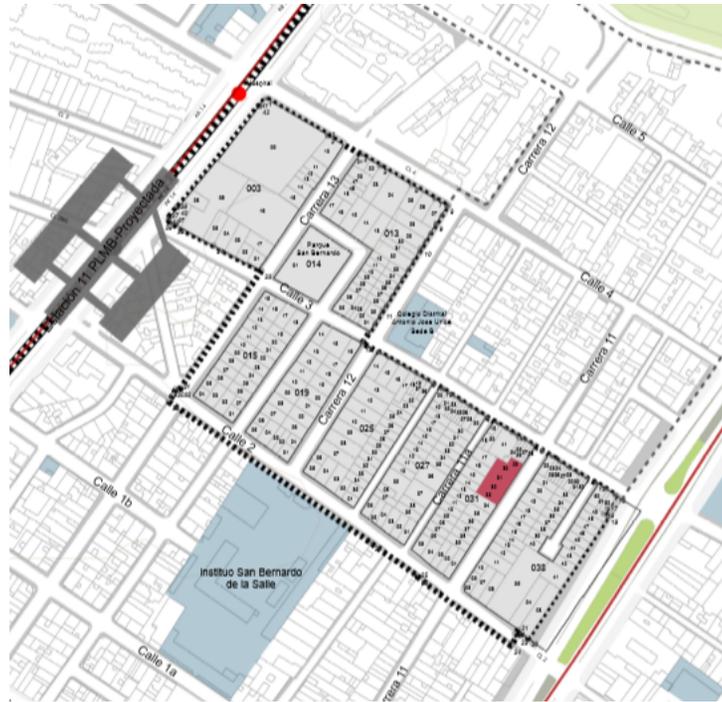
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 19
 Anexos: No
 No. Radicación: 2-2021-40152 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXXX
 No. Proceso: 1734617 Fecha: 2021-05-26 12:09
 Tercero: EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA - ERU
 Dep. Radicadora: Dirección de SISBEN
 Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:



LOCALIZACIÓN PARA DETERMINANTES DEL PPRU "CENTRO SAN BERNARDO"

DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE PLANIFICACION	
POR EL NORTE	CALLE 4ª ENTRE CARRERAS 12 Y AVENIDA CARACAS, CALLE 3ª ENTRE CARRERAS 10ª Y 12.
POR EL OCCIDENTE	AVENIDA CARACAS ENTRE CALLES 3ª Y 4ª Y CARRERA 13 ENTRE CALLES 2ª Y 3ª
POR EL SUR	CALLE 2ª ENTRE CARRERAS 10ª Y 13, CALLE 3ª ENTRE CARRERA 13 Y AVENIDA CARACAS.
POR EL ORIENTE	CARRERA 10ª ENTRE CALLES 2ª Y 3ª, CARRERA 12 ENTRE CALLES 3ª Y 4ª

LOCALIDAD	3 – SANTA FE
UPZ	95 – LAS CRUCES
SECTOR CATASTRAL	SAN RABERNARDINO (003201)
NUMERO TOTAL DE MANZANAS	9
MANZANAS	003201 03, 13, 14, 15, 19, 25, 27, 31 y 38
NUMERO DE PREDIOS CATASTRALES	272 - Según concepto UAECD, se deberá verificar.
ÁREA DELIMITACIÓN	7,0 Has. Aproximadamente
ÁREA DE ACTIVIDAD	CENTRAL
ZONA	DE VIVIENDA LAS CRUCES
TRATAMIENTO URBANÍSTICO	RENOVACIÓN URBANA – REACTIVACION REDESARROLLO, Decreto Distrital 492 de 26 octubre de 2007.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



El polígono de delimitación del denominado Plan Parcial de Renovación Urbana - PPRU “Centro San Bernardo”, según solicitud, ubicado en la localidad de Santa Fe, corresponde a un sector del barrio San Bernardo, compuesto por 9 manzanas, que está conformado actualmente por un total de setecientos cuarenta (740) unidades prediales (se deberá verificar según concepto UAECD), una de ellas correspondiente a un parque de espacio público, algunas de estas como propiedad horizontal, como se muestra en el listado de predios, inmerso en el formato M-FO-114, *Ficha de Delimitación para la Solicitud de Determinantes de Planes Parciales de Renovación Urbana, PPRU “Centro San Bernardo”*, datos según concepto 2021EE17611 de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, con radicación SDP 1-2021-39492 del 15 de mayo de 2021.

El área delimitada para el Plan Parcial de Renovación Urbana - PPRU “Centro San Bernardo”, se encuentra contenida en parte de las manzanas del plano de la Urbanización Tequendama con plano 115/4-1, plano 244/3-3 Proyecto de Apertura de la Carrera 10ª, plano topográfico SF2012-9661 y las demás manzanas de la delimitación, según la Resolución No. 2133 de 28 de diciembre de 2017, *“Por la cual se adoptan los Sectores Antiguos y Consolidados de Bogotá D.C., se delimitan cartográficamente los predios urbanos de la ciudad en los que procede la aplicación excepcional del plano de la Manzana Catastral y se dictan otras disposiciones”*. Para lo anterior, se deberá tener en cuenta el concepto técnico emitido por la Dirección de Información, Cartografía y Estadística mediante el memorando 3-2021-06201 del 18 de marzo de 2021.

Se recomienda que, para poder generar la cartografía de formulación del Plan Parcial, se elabore el Plano Topográfico, para incorporarlo una vez se adopte el Plan Parcial, a fin de evitar inconvenientes en el proceso de licenciamiento urbanístico.

Normatividad urbanística.

La formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana - PPRU “Centro San Bernardo”, se deberá plantear de acuerdo con las disposiciones del Decreto Distrital 190 de 2004 *“Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”*, y sus decretos reglamentarios, primordialmente el Decreto Distrital 492 del 26 de octubre de 2007, *“Por el cual se adopta la Operación Estratégica del Centro de Bogotá, el Plan Zonal del Centro - PZCB- y las Fichas Normativas para las Unidades de Planeamiento Zonal -UPZ- 91 Sagrado Corazón, 92 La Macarena, 93 Las Nieves, 94 La Candelaria, 95 Las Cruces y 101 Teusaquillo.”*, por estar el área delimitada para el Plan Parcial en el Sector Normativo 3 “San Bernardo”, de la Unidad de Planeamiento Zonal 095 - Las Cruces, así como las

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



consideraciones y precisiones del Decreto Distrital 080 de 2016 “Por medio del cual se actualizan y unifican las normas comunes a la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal y se dictan otras disposiciones.”, capítulo VI.

Expuesto lo anterior, es preciso indicar que, el área de planificación se encuentra al interior de la Unidad de Planeamiento Zonal -UPZ 095 - Las Cruces, cuya reglamentación otorga el tratamiento urbanístico, áreas y zonas de actividad al ámbito delimitado para el Plan Parcial de Renovación Urbana - PPRU “Centro San Bernardo”:

UPZ 95 LAS CRUCES:

Sector Normativo N.º 3. Tratamiento de Renovación Urbana Modalidad de Reactivación-Sector San Bernardo.

De acuerdo con la ficha normativa 2/4 de “Usos Permitidos”, anexa al Decreto Distrital 492 de 2017, el área delimitada para el plan parcial se encuentra localizada en el Sector Normativo N.º 3, subsectores de usos III y IV al interior de la delimitación y II en las manzanas con frente sobre la Avenida Caracas - Carrera 14 y Avenida Fernando Mazuera - Carreras 10ª, de igual forma según la ficha normativa 3/4 de “Edificabilidad Permitida”, adjunta al Decreto Distrital 492 de 2017, el área delimitada para el plan parcial se encuentra en el Sector Normativo N.º 3, subsectores de Edificabilidad B al interior de la delimitación y D en las manzanas con frente sobre la Avenida Caracas - Carrera 14 y Avenida Fernando Mazuera - Carreras 10ª.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECTORES NORMATIVOS UPZ 95 LAS CRUCES			
SECTOR NORMATIVO	SECTOR	TRATAMIENTO	MODALIDAD
1 (Nota 1)	CRUCES	CONSERVACIÓN	SECTOR DE INTERES CULTURAL
2	SAN BERNARDO	CONSOLIDACIÓN	SECTORES URBANOS ESPECIALES
3	SAN BERNARDO	RENOVACION URBANA	REACTIVACIÓN
4	CRUCES	RENOVACION URBANA	REACTIVACIÓN
5	CRUCES	SUELO DE PROTECCIÓN	PARQUES URBANOS (PZ - 47 LAS CRUCES)

Imagen 1. Unidad de Planeamiento Zonal UPZ 95 LAS CRUCES

Tratamiento urbanístico: Le aplica Tratamiento de Renovación Urbana en la modalidad de Reactivación, precisando que, de acuerdo con el parágrafo 2, artículo 14 del Decreto Distrital 492 del 26 de octubre de 2007, Plan Zonal del Centro de Bogotá que establece que: “...En las zonas con tratamiento de renovación urbana modalidad de reactivación se permite mantener las dinámicas urbanísticas actuales de conformidad con la ficha normativa correspondiente, sin perjuicio de que allí se puedan adelantar proyectos de renovación urbana mediante el instrumento de Plan Parcial...”

Adicionalmente; de acuerdo con la nota D de las Notas Generales de la ficha normativa 2/4 de “Usos Permitidos”, del Decreto Distrital 492 de 2017, se establece que:

“...D TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA: En los sectores normativos No. 3 y 4 reglamentados por el Tratamiento de Renovación Urbana, el Plan Parcial podrá definir usos adicionales a los que aparecen en la presente ficha y su área de estudio se definirá al inicio del proceso del Plan Parcial en la solicitud de determinantes...”

Por otra parte, la nota G de las Notas Generales de la ficha normativa 3/4 de “Edificabilidad Permitida”, del Decreto Distrital 492 de 2017, establece que:

“...G TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN: Los sectores normativos No. 3 y 4 se regirán por las disposiciones de los artículos 373 al 377 del decreto 190 de 2004 (Compilación POT). En los sectores normativos reglamentados por el Tratamiento de Renovación Urbana, el Plan Parcial podrá definir nuevas condiciones de edificabilidad (índices de construcción, ocupación, alturas)

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



adicionales a los que aparecen en la presente ficha y su área de estudio se definirá al inicio del proceso del Plan Parcial en la solicitud de determinantes...”

Afectaciones urbanísticas, zonas de reserva e infraestructuras primarias viales, de transporte y redes matrices de servicios públicos: serán los definidos mediante los respectivos conceptos técnicos emitidos por la Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos y las Empresas de Servicios Públicos, los cuales se adjuntan y que hacen parte integrante del presente concepto.

Normas y condiciones para el planteamiento del plan parcial: la edificabilidad y las obligaciones urbanísticas se desarrollarán mediante el mecanismo de gestión y financiación con el cual se garantiza el reparto equitativo de cargas y beneficios y tienen como propósito generar el equilibrio entre los beneficios que se otorgan por las condiciones físicas de edificabilidad contenidas en el plan parcial y las cargas derivadas de las necesidades de soportes urbanos relacionados con espacio público, infraestructura vial, equipamientos y servicios públicos, en el marco del plan parcial. Artículo 20 del Decreto Distrital 080 de 2016.

Para el manejo del reparto de cargas y Beneficios se deberán remitir a lo establecido por la Dirección de Economía Urbana con el memorando 3-2021-10009 Una vez revisada la solicitud enviada en el memorando de la referencia del 5 de mayo de 2021 y el archivo de Excel denominado “*Reparto_CentroSanBernardo*”, adjunto al mismo.

Al respecto de las obligaciones urbanísticas referentes al espacio público destinado a zonas verdes, plazas, plazoletas alamedas, etc., además de lo considerado anteriormente se deberá plantear conforme al cumplimiento de las metas del Plan Maestro de Espacio Público contenido en el Decreto Distrital 215 de 2005, de acuerdo con lo contenido en el memorando 3-2021-10476 del 9 de mayo de 2021, correspondiente al concepto técnico de la Dirección del Taller del Espacio Público.

Usos de suelo. Se desarrollarán conforme el planteamiento del Plan Parcial y el reparto equitativo de cargas y beneficios.

Cupos de estacionamientos. Los cupos de estacionamientos por uso deben corresponder a lo establecido en el cuadro anexo N° 4 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial y de acuerdo con lo conceptualizado por parte de la Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos con el memorando 3-2021-09420 del 27 de abril de 2021.

Áreas o inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural - BIC: En el área se identifican 5 inmuebles, declarados Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, en la modalidad de Inmuebles de Interés Cultural (IIC), categoría de Conservación Tipológica (CT), de acuerdo con lo dispuesto en el listado anexo al Decreto Distrital 606 de 2001,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018 “Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones”.

No.	Dirección	Sector Catastral	CHIP	FMI
1	Carrera 11 No. 2-97	32013129	AAA0032TJRJ	50C-1325704
2	Carrera 11 No. 2-89	32013130	AAA0032TJSY	50C-1377131
3	Carrera 11 No. 2-87	32013131	AAA0032TJTD	50C-097755
4	Carrera 11 No. 2-71	32013132	AAA0032TJUH	50C-206736
5	Carrera 11 No. 2-67	32013133	AAA0032TJWW	50C-381687

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3º, Clasificación de los Inmuebles según las Categorías de Intervención del Decreto Distrital 560 de 2018, la Categoría de Conservación Tipológica “Aplica a los inmuebles que poseen valores arquitectónicos, de organización espacial y de implantación predial y urbana, que los hacen parte de un contexto a conservar por su importancia en el desarrollo arquitectónico y urbanístico de la ciudad y que son representativos de tipos arquitectónicos de la época en que se construyeron.”

El artículo 4 del Decreto Distrital 560 de 2018, establece lo siguiente:

“Artículo 4º. Ficha de valoración. La ficha de valoración contiene la información que constituye el soporte técnico de la declaratoria de los Bienes de Interés Cultural. Las fichas deben contener información sobre los criterios que dan origen a la declaratoria del Bien de Interés Cultural.

(...)Parágrafo 3. De conformidad con el literal b) del artículo 4 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 1185 de 2008, los Bienes de Interés Cultural declarados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1185 de 2008 en los términos del artículo 1 de este Decreto, son considerados Bienes de Interés Cultural, indistintamente de la información que reposa en la ficha de valoración.”

Se adjuntan las Ficha de Valoración Individual de los inmuebles localizados en la Carrera 11 No. 2-97, Carrera 11 No. 2-89, Carrera 11 No. 2-87, Carrera 11 No. 2-71 y Carrera 11 No. 2-67, localizados dentro del área delimitada propuesta por el Plan Parcial.

La declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital afecta la totalidad del predio en el que se localiza la construcción con valores patrimoniales, es decir, los inmuebles localizados en la Carrera 11 No. 2-97, Carrera 11 No. 2-89, Carrera 11 No. 2-87, Carrera 11 No. 2-71 y Carrera 11 No. 2-67, asignándoles el TRATAMIENTO DE CONSERVACIÓN, cuyas normas, de acuerdo con las disposiciones del Decreto Nacional 1080 de mayo 26 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”, en su artículo 2.4.1.1. Prevalencia de disposiciones sobre patrimonio cultural, “prevalecerán al momento de adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.

distritos”. (De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008, numeral 1.5 y lo preceptuado en la Ley 388 de 1997, o las normas que los modifiquen o sustituyan).

Con la declaratoria de un predio como Bien de Interés Cultural, en este caso del ámbito Distrital, se asigna a éste el Tratamiento de Conservación, que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Nacional 151 de enero 22 de 1998 “*Por el cual se dictan reglas relativas a los mecanismos que hacen viable la compensación en tratamiento de conservación mediante la transferencia de derechos de construcción y desarrollo*”, se define como “*...el tratamiento urbanístico que por razones ambientales, históricas o arquitectónicas limita la transformación de la estructura física de áreas del municipio o distrito, de inmuebles particulares, de obras públicas, y de elementos constitutivos del espacio público. Cada municipio o distrito determinará en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen las áreas o inmuebles sujetos a tratamiento de conservación.*”

Como puede observarse, la limitación a que se refiere la norma Nacional corresponde a la obligación por parte de los propietarios de los Bienes de Interés Cultural al cumplimiento de la normativa aplicable a este tipo de inmuebles, en el ámbito Distrital al Decreto Distrital 560 de 2018, que restringe las intervenciones en ellos y por tal motivo limita los derechos de construcción y desarrollo de los mismos, con el fin de que se mantengan sus condiciones originales y no se afecten los valores patrimoniales que motivaron su declaratoria como tal.

Teniendo en cuenta lo anterior, los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital no pueden ser demolidos, por lo que las NORMAS DE EDIFICABILIDAD de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital localizados en el ámbito del Plan Parcial y las intervenciones a realizar en los mismos, se rigen por lo dispuesto en el Capítulo II del Decreto Distrital 560 de 2018 y, en cumplimiento de lo establecido en su artículo 27 “Intervenciones”, “*Todo tipo de obra propuesto para los Inmuebles de Interés Cultural objeto de la presente reglamentación requiere de un anteproyecto aprobado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, como requisito previo a la solicitud de licencia ante las Curadurías Urbanas, con excepción de los casos establecidos en el presente Decreto*”.

No obstante, entendiendo que el desarrollo del plan parcial, incluirá el estudio técnico de las condiciones urbanísticas, arquitectónicas y patrimoniales de toda la pieza urbana, deberán plantear como parte de su formulación, las regulaciones específicas que sean necesarias para garantizar que el desarrollo del plan se armonice con las características estéticas de los inmuebles declarados BIC, lo anterior de acuerdo con el concepto emitido por el Intitulo Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, con el comunicado de radicación en SDP 1-2021-24877.

Manejo de equipamiento público y usos dotacionales: En cuanto a la cesión de suelo para equipamiento comunal público, debe señalarse en el cuadro de reparto de cargas y

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



beneficios, como también en el plano general de formulación, la cesión para equipamiento comunal público puede darse en suelo o en área construida, haciendo entrega de los metros cuadrados de área construida por cada metro de suelo a ceder que determine el reparto de cargas y beneficios. Por otra parte, se deberá tener en cuenta la permanencia del uso dotacional existente, correspondiente al equipamiento colectivo de culto “Parroquia Nuestra Señora de los Dolores” que se encuentra al interior del polígono del plan parcial de renovación urbana, para el cual se deberá realizar un análisis para determinar si aplica o no la permanencia del uso dotacional, según lo señalado en el numeral 1 del artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004, Plan de Ordenamiento Territorial, en el que se tendrá en cuenta el memorando 3-2021-08172 del 14 de abril de 2021, de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios.

Porcentajes mínimos de VIS o VIP. El Plan Parcial de Renovación Urbana - PPRU “Centro San Bernardo” deberá cumplir con la obligación de destinación de suelo para Vivienda de Interés Social (VIS) y Prioritaria (VIP) vigente al momento de radicación de la formulación.

Actualmente, la norma vigente en relación con dicha obligación corresponde al Decreto Distrital 221 de 2020 “Por medio del cual se establecen los porcentajes mínimos de suelo destinado a la construcción de vivienda de interés social (VIS) y vivienda de interés prioritario (VIP), las condiciones e incentivos para su cumplimiento, en desarrollo del artículo 75 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 ‘Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 ‘Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI’ y se adoptan otras disposiciones”.

Así las cosas, la norma determina la exigencia de un porcentaje mínimo de suelo útil y urbanizado para el desarrollo de Vivienda de Interés Social (VIS) en Tratamiento Urbanístico de Renovación Urbana en la modalidad de Redesarrollo del 20% cuyos usos correspondan a residencial (vivienda), comercio y/o servicios, y se entenderá cumplida la obligación de que trata el presente artículo cuando se destine el 20% del área útil o mínimo el 10% del área construida total del proyecto general. (Artículo 6)

Si se plantea Vivienda de Interés Social Prioritario (VIP) se podrá acceder a los incentivos definidos en el artículo 13 del Decreto Distrital 221 de 2020.

Estructura ecológica principal y determinantes ambientales: Las consideraciones a tener en cuenta para el manejo de la Estructura Ecológica Principal y las determinantes ambientales se desarrollarán de acuerdo con lo contenido en el memorando 3-2021-10476 del 9 de mayo de 2021 de la Dirección del Taller del Espacio Público y el concepto Técnico emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente, conforme con el oficio de radicación SDP 1-2021-30660.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



Zonas de amenaza y riesgo, y condiciones específicas para su manejo: De acuerdo con los planos No 3 “Amenaza por Remoción en Masa” y No. 4, “Amenaza por Inundación”, del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT) actualizado el primero con la Resolución 1483 de 2019, el sector delimitado para el Plan Parcial de Renovación Urbana - PPRU “Centro San Bernardo” no se encuentra incluido en Amenaza por Remoción en Masa ni Inundación.

Determinantes técnicas, afectaciones urbanísticas, normatividad de zonas de reserva para la construcción de las infraestructuras primarias viales, de transporte, las redes matrices de servicios públicos, así como los espacios públicos de carácter estructural.

Para el planteamiento urbanístico que deberá contener la formulación del plan parcial, es necesario que se tengan en cuenta los conceptos técnicos emitidos por las diferentes Entidades, Empresas de Servicios Públicos y Direcciones al interior de la SDP, los cuales se aplicarán de forma integral y articulada, en especial, los aspectos referidos a Secretaría Distrital de Movilidad en cuanto al estudio de tránsito, según el tipo de usos que se propongan, los conceptos emitidos por las Direcciones del Taller del Espacio Público, Vías, Transporte y Servicios Públicos y Planes Maestros y Complementarios.

En tal sentido, a continuación, y en orden cronológico de llegada a esta Dirección, se presentan los conceptos técnicos emitidos de acuerdo con la delimitación presentada y que se acogen en forma íntegra. Es de aclarar que los conceptos relacionados a continuación (se adjuntan) hacen parte integrante de esta respuesta, como determinantes técnicas y urbanísticas así:

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB ESP

Mediante el oficio 3050001 S-2021-060883 del 8 de marzo de 2021 (Radicaciones SDP 1-2021-20078 del 8 de marzo y 1-2021-20183 del 9 de marzo de 2021) de la Empresa Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, se conceptuó que para dicha delimitación esa Empresa expidió la Factibilidad de Servicios 3010001-S-012897 del 18 de enero de 2021, correspondientes a las determinantes de los diseños conceptuales de redes de acueducto y alcantarillado a tener en cuenta en la formulación del plan parcial de Renovación Urbana PPRU “Centro San Bernardo”.

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD – SDM

Conforme el oficio SDM-SI-20212241211391 del 12 de marzo de 2021, con Radicación SDP 1-2021-22330 del 16 de marzo de 2021, la Secretaría Distrital de Movilidad emitió concepto técnico, para las determinantes a tener en cuenta en la formulación del plan parcial de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Renovación Urbana PPRU “Centro San Bernardo”, este concepto deberá estar estrechamente articulado, con los emitidos por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, la Empresa Metro de Bogotá, Transmilenio y la Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos.

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, CARTOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA - SDP

Según el memorando 3-2021-06201 del 18 de marzo de 2021, la Dirección de Información, Cartografía y Estadística, emitió concepto sobre la cartografía base a tener en cuenta en la formulación del plan parcial y determinó condiciones para la formulación del plan parcial de Renovación Urbana PPRU “Centro San Bernardo”.

EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

De acuerdo con el oficio EXTS21-0001014 del 25 de marzo de 2021, de la Empresa METRO de Bogotá S.A., con Radicación SDP 1-2021-24817 del 25 de marzo de 2021, se expidieron las determinantes para la formulación del plan parcial de Renovación Urbana PPRU “Centro San Bernardo”, al cual viene adjunto un archivo comprimido con información gráfica y cartográfica a tener en cuenta, el que deberá armonizarse con los conceptos emitidos por el IDU, la Secretaría Distrital de Movilidad, Transmilenio y la Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos.

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC

Mediante el oficio 20216030014391 del 24 de marzo de 2021, el Intituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, con radicación en SDP 1-2021-24877 del 25 de marzo de 2021, se identificaron los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, en la modalidad de Inmuebles de Interés Cultural (IIC), categoría de Conservación Tipológica (CT), de acuerdo con lo dispuesto en el listado anexo al Decreto Distrital 606 de 2001, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018 “Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones”, y las disposiciones normativas, en términos de usos y edificabilidad, tanto para estos inmuebles como para sus colindantes, según lo establecido en el Decreto Distrital 560 de 2018, para tener en cuenta en la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana PPRU “Centro San Bernardo”.

EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



De acuerdo con el Radicado SDP 1-2021-27505 del 8 de abril de 2021, TRANSMILENIO S.A emitió las consideraciones a tener en cuenta en la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana PPRU “Centro San Bernardo”, que se debe manejar de forma integral con los conceptos emitidos por el IDU, la Secretaría Distrital de Movilidad, la Empresa Metro y la Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP

Según el oficio DADEP No. 20212010037001 (Radicación SDP 1-2021-28444 del 10 de abril de 2021), del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, se determinan las condiciones del espacio público dentro del área delimitada para la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana PPRU “Centro San Bernardo”, concepto que se deberá articular con los emitidos por la Dirección del Taller del Espacio Público y la Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos.

DIRECCIÓN DE PLANES MAESTROS Y COMPLEMENTARIOS - SDP

Conforme el memorando 3-2021-08172 del 14 de abril de 2021, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios emitió concepto sobre las determinantes a tener en cuenta en la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana PPRU “Centro San Bernardo”.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA

Con el oficio 2021EE67270 con radicación SDP 1-2021-30660 del 19 de abril de 2021, la Secretaría Distrital de Ambiente, se pronunció respecto a las determinantes ambientales para la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana PPRU “Centro San Bernardo”.

DIRECCIÓN DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS - SDP

Mediante el memorando 3-2021-09420, VTSP-2021-1882 del 27 de abril de 2021, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, definió los aspectos técnicos para incluir en la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana PPRU “Centro San Bernardo”, los cuales serán objeto de articulación, según el tema, con los conceptos emitidos por el IDU, la Secretaría Distrital de Movilidad, la Empresa Metro, Transmilenio, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP y la Dirección del Taller del Espacio Público.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



ENEL CODENSA

Según el radicado SDP 1-2021-34385 del 30 de abril de 2021, la Empresa de Servicios Públicos ENEL CODENSA emitió el concepto técnico para la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana PPRU “Centro San Bernardo”.

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA URBANA - SDP

Conforme el memorando 3-2021-10009 del 4 de mayo de 2021, la Dirección de Economía Urbana de esta Secretaría emitió concepto sobre los aspectos a tener en cuenta en el tema del reparto de cargas y beneficios en la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana PPRU “Centro San Bernardo”.

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB- ESP

De acuerdo con el oficio 2021-629-GRD – EOI, CECO RI 621 del 6 de mayo de 2021 (Radicación SDP 1-2021-36635 del 7 de mayo de 2021), la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, se emitió concepto técnico para la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana PPRU “Centro San Bernardo”.

DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO - SDP

Mediante el memorando 3-2021-10746 del 10 de mayo de 2021, la Dirección de Taller del Espacio Público conceptuó sobre los aspectos de competencia en materia del espacio público para la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana PPRU “Centro San Bernardo”, que deberá armonizarse con los conceptos emitidos por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP y la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – UAECD

Conforme el oficio 2021EE17611 de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, Radicación SDP 1-2021-39492 del 15 de mayo de 2021, se precisa la información, predial, cartográfica y catastral a tener en cuenta en la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana PPRU “Centro San Bernardo”.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

Según el oficio SGDU 20212050467991 (Radicación SDP 1-2021-23569 del 19 de marzo de 2021), del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se informó sobre la ampliación de términos

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

para dar la respuesta definitiva, la cual fue remitida finalmente con el oficio SGDU 20212050698741 (Radicación SDP 1-2021-39950 del 18 de mayo de 2021) en el que se conceptúa sobre los proyectos en las vías de malla vial arterial que se encuentran en desarrollo en el área de Influencia del Plan Parcial de Renovación Urbana PPRU “Centro San Bernardo”, a tener en cuenta en la correspondiente formulación. Este concepto deberá ser aplicado en forma integral con lo conceptuado por la Secretaría Distrital de Movilidad, la Empresa Metro, Transmilenio, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, la Dirección del Taller del Espacio Público Públicos y la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

VANTI GAS NATURAL S.A. ESP

Mediante el oficio 10153620–6399–2021 de VANTI Gas Natural S.A. ESP, con radicación SDP 1-2021-41064 del 20 de mayo de 2020, (incluye un plano de redes diseñadas e instaladas), se emitió concepto técnico sobre la viabilidad de redes y prestación del servicio para incluir en la en la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana PPRU “Centro San Bernardo”.

ASPECTOS PARA LA RADICACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL

La formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana PPRU “Centro San Bernardo”, responderá a las pautas de presentación señaladas en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.1.1.3 y al artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, así como del Decreto Distrital 080 de 2016, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y que se encuentren vigentes al momento de la radicación de la formulación, mediante el diligenciamiento del formulario M-FO-115 “RADICACIÓN DE FORMULACIÓN DE PLANES PARCIALES DE RENOVACIÓN URBANA”.

Hace parte integral de las presentes determinantes la relación de los conceptos técnicos detallados previamente, que se anexan en carpeta comprimida:

Entidad, Empresa y/o Dirección de la SDP.	No. de Radicado SDP	Fecha
Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAB ESP	1-2021-20087	8 de marzo de 2021
	1-2021-20183	9 de marzo de 2021
Secretaría Distrital de Movilidad – SDM	1-2021-22330	16 de marzo de 2021
Dirección de Información, Cartografía y Estadística	3-2021-06201	18 de marzo de 2021

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Empresa METRO de Bogotá.	1-2021-24817	25 de marzo de 2021
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	1-2021-24817	25 de marzo de 2021
Empresa de Transporte del Tercer Milenio Transmilenio S. A.	1-2021-27505	8 de abril de 2021
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.	1-2021-28444	10 de abril de 2021
Dirección de Planes Maestros y Complementarios	3-2021-08172	14 de abril de 2021
Secretaría Distrital de Ambiente - SDA	1-2021-30660	19 de abril de 2021
Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos	3-2021-09420	27 de abril de 2021
ENEL Codensa.	1-2021-34385	30 de abril de 2021
Dirección de Economía Urbana	3-2021-10009	4 de mayo de 2021
Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB	1-2021-36365	7 de mayo de 2021
Dirección del Taller del Espacio Público	3-2021-10746	10 de mayo de 2021
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD	1-2021-39492	15 de mayo de 2021
Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	1-2021-39950	18 de mayo de 2021
VANTI Gas Natural S. A. E. S. P	1-2021-41064	20 de mayo de 2021

La información cartográfica que se presente para la formulación del Plan Parcial deberá corresponder con la cartografía oficial del Distrito, la cual es verificada por esta Entidad con la Base de Datos Geográfica Corporativa –BDGC, y según la información definida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, Entidad ante la cual deberá realizarse la incorporación, del plano topográfico del área delimitada para el plan parcial, según lo establecido en el Decreto Distrital 178 de 2010 y la Resolución 0813 de 2010 expedida por dicha Entidad, entre tanto las áreas de partida y las propuestas deberán corresponder con la información catastral y específicamente las áreas de dominio público deberán ser verificadas y certificadas por el DADEP (Artículo 30 del Decreto Distrital 080 de 2016).

Es importante, dentro del Documento Técnico de Soporte que se debe presentar según los requisitos establecidos en la normatividad reglamentaria al respecto, que si en la propuesta urbanística del Plan Parcial se plantea la redefinición de las áreas de dominio público, se deberá identificar la naturaleza de las áreas a redefinirse; explicando en un cuadro y en un

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



plano, cuánto espacio público se redefine con cambio de destinación y/o localización, así como las áreas de espacio privado que pasan a ser públicas de ser el caso (Artículos 280 “Redefinición de Espacio Público en proyectos de renovación urbana y redesarrollo” y 377 “Bienes de uso público en la modalidad de redesarrollo” del POT; y Artículo 30 del Decreto Distrital 080 de 2016).

La cartografía definitiva del plan parcial (proyecto urbanístico, esquema de deslinde, cuadro de áreas y perfiles viales) deberá presentarse en formato de tamaño pliego, identificando los espacios para la firma del Alcaldesa Mayor y la Secretaria Distrital de Planeación.

De toda la formulación, los documentos necesarios (DTS, estudio ambiental, estudio socioeconómico, estudio de tránsito, estudio de títulos, reparto de cargas y beneficios, etc.) y su cartografía se deberán presentar los archivos magnéticos (Autocad máximo versión 10), con el fin de poder facilitar la duplicación de la información y que la misma sea evaluada por las otras Entidades, Empresas y Direcciones a Interior de la Secretaría, que deberán conceptuar sobre el proyecto, conforme la competencia en los diferentes temas, mediante la Coordinación Interinstitucional de que trata el artículo 2.2.4.1.1.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Es importante informar que, en el planteamiento urbanístico de usos del plan parcial, se deberá tener en cuenta el Decreto Distrital 221 del 1 de octubre de 2020, sobre porcentajes mínimos de suelo destinado a la construcción de vivienda de interés social (VIS) y vivienda de interés prioritario (VIP), así como las condiciones e incentivos para su cumplimiento.

Se hace necesario que tanto el DTS como los documentos anexos y la cartografía, estén armonizados y articulados en la información, para la correcta revisión técnica y más aún, teniendo en cuenta que dicha información será pública en la página web de esta Secretaría, y conforme el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, debe ser puesta en conocimiento de todos los propietarios y vecinos colindantes en virtud de la “Información pública, citación a propietarios y vecinos”.

Los aspectos no regulados en el presente concepto se registrarán por las normas contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 – POT y demás normas que lo reglamentan, complementan, modifiquen o adicioneen o la norma vigente al momento de la radicación de la formulación del plan parcial.

Es preciso indicar que conforme a lo establecido por el parágrafo del artículo 2.2.4.1.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el presente concepto no otorga derechos ni obligaciones a su petionario.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 19
Anexos: No
No. Radicación: 2-2021-40152 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1734617 Fecha: 2021-05-26 12:09
Tercero: EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION
URBANA - ERU
Dep. Radicadora: Dirección de SISBEN
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Por último, la presente información se suministra en el marco de las funciones y competencias de la Secretaría Distrital de Planeación, con carácter de respuesta a una consulta en los términos del artículo 28 del Código Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, sustituido según el artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”, como sigue:

“Artículo 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.”

Cordial saludo,

Natalia López A.

Natalia Lopez Aguilar
Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana

Proyectó: Manuel Hernández
Arq. Dirección de de Patrimonio y Renovación Urbana

Anexos: Formato M-FO-114, *Ficha de Delimitación para la Solicitud de Determinantes de Planes Parciales de Renovación Urbana, PPRU “Centro San Bernardo”*.
Carpeta comprimida ConTec_DetPPRU_CentroSanBernardo
Fichas de Valoración Individual de cinco (5) inmuebles

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.